

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

Extracto: Ayuda Nominativa 2025 COLEGIO DE ABOGADOS (Servicio orientación jurídica penitenciaria)

Solicitante: ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL	Num. Expediente: DPCR2025/5970
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2025	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Servicio de Orientación jurídica penitenciaria	

DECRETO.- El Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, con CIF Q-1363001-G y domicilio social en Plaza del Trillo, 1, 13004-Ciudad Real, ha solicitado subvención directa por importe de 25.000,00 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real para 2025, precisando que va a ser aplicada a financiar el Programa “**Servicio de Orientación jurídica penitenciaria**”.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales pretende mediante la presente subvención apoyar la creación de un Servicio de Orientación jurídica penitenciaria, de carácter gratuito, dirigido a atender personalmente las consultas que, en materia jurídica, puedan plantear los reclusos internos en los Centros Penitenciarios de Herrera de la Mancha y de Alcázar de San Juan en la provincia de Ciudad Real.

Visto el informe jurídico, de fecha 25 de febrero de 2025, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la modificada Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 121 de 24 de junio de 2022 y en particular a lo dispuesto en su artículo 12. Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por resolución de la Presidencia de 5 de junio de 2024, y responde al objetivo impulsar el desarrollo de programas de carácter social dirigidos a personas y colectivos con especiales dificultades de integración social (personas con discapacidad psíquica, física y sensorial y/o con enfermedades crónicas; personas con conductas adictivas; pro-minorías étnicas e inmigración, etc.). El presente procedimiento se tramita como subvención nominativa.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 26 de febrero de 2025, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 del vigente presupuesto.

En razón de cuanto antecede, y de conformidad con la propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta Sexta, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, de fecha 24 de febrero de 2025 y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real una subvención directa por importe de 25.000,00 euros, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino a financiar el Programa “**Servicio de Orientación jurídica penitenciaria**”

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Tercero.- Establecer como plazo para la realización de la actividad desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Al conocer el gran obstáculo que tiene la población penitenciaria para el acceso a la asistencia jurídica y que la configuración legal actual de la Asistencia Jurídica Gratuita a nivel estatal no contempla la prestación en los Centros Penitenciarios de asistencia jurídica a los internos, el colegio de Abogados pretende organizar la prestación y desarrollo de un Servicio de Orientación Jurídica Penitenciario, de carácter gratuito, dirigido a atender personalmente las consultas que, en materia jurídica, puedan plantear los reclusos internos en los Centros Penitenciarios de Herrera de la Mancha y de Alcázar de San Juan en la provincia de Ciudad Real

Para ello el Colegio se ha adherido al convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Consejo General de la Abogacía Española, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2024 que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

elevó a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, habiéndose notificado por el Ministerio del Interior su adhesión con vigencia desde el pasado 1 de agosto de 2024.

Quinto.- Las actuaciones de orientación y asistencia jurídica penitenciaria, objeto del presente Servicio, son proporcionar un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información sobre la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

a) Orientación y asistencia jurídica sobre el ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional, reclamaciones administrativas y en materia de género. Queda excluida, en todo caso, la presentación de recursos en vía judicial que corresponda a los abogados y abogadas que tengan asignada la defensa de la persona interesada, excepto en las actuaciones en que no sea preceptiva la intervención letrada.

b) Orientación y asistencia jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado o abogada previamente designado.

c) Información a las personas internas sobre los requisitos que exige la ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.

d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos, así como la información necesaria para solicitar y tramitar el traslado a otro país, para el cumplimiento en el mismo de la condena impuesta en España.

e) Cualquier otro asunto relativo al estatus jurídico de persona privada de libertad que requiera de información jurídica para poder ser satisfecho en tanto que ciudadano

Sexto.- El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada sin constitución de garantías, previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la documentación justificativa será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades: Subsanción de defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado: Iniciar trámite, y se anexará la documentación requerida consistente en un **Certificado del Colegio de Abogados** que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

indique los/as letrados/as que han turnado en el periodo de que se trate y el coste individualizado del mismo, igualmente se le adjuntará copia escaneada de la **“Hoja-registro de las intervenciones realizadas”** llevadas en el servicio así como **Relación de pagos realizados a los/as letrados/as** con las correspondientes copias escaneadas de las transferencias bancarias; **documento justificativo que dé soporte a los desplazamientos realizados** por los letrados/as participantes donde se indique quien lo ha realizado, fecha, desde donde y hasta donde, matrícula del vehículo y km realizados, y **Certificado acreditativo por el pago de la Dirección** del Servicio, así como justificante de pago. Hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

Junto a dicha documentación, se aportará la **memoria final de gestión** así como una “Declaración” suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia. Esta documentación igualmente será presentada telemáticamente como se indica ut supra. Dicha documentación justificativa habrá de presentarse **en el plazo de DOS MESES desde la finalización del proyecto, es decir antes del 28 de febrero de 2026.**

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial **(25.000,00 €)**, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

En cuanto a las formas de pago:

a.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

b.- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c.- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7 Ley 7/2012, sobre limitaciones a los pagos en efectivo.

d.- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

Séptimo.- Conforme a lo establecido en el mencionado convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Consejo General de la Abogacía Española:

1. El Colegio velará por la efectiva realización de las actuaciones de orientación y asistencia jurídica penitenciaria que soliciten las personas internas en los centros penitenciarios, debiendo cumplir las obligaciones previstas en el convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Consejo General de la Abogacía Española. Para ello:

a) Organizará la prestación del servicio en los Centros Penitenciarios de su ámbito de actuación, de acuerdo con la Dirección de los mismos, fijando un calendario anual de actuaciones, distribuidas éstas por semanas o meses, teniendo en cuenta el número de reclusos.

b) Organizará los turnos de letrados y letradas designados garantizando siempre las horas establecidas y adscribiendo los letrados y letradas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio. A tal fin el Colegio remitirá a la Dirección de los Centros Penitenciarios con la debida antelación la relación de letrados y letradas que prestarán los servicios.

c) Notificará a los Centros Penitenciarios la relación de abogados y abogadas acreditados como miembros del Servicio.

d) En todo caso, los letrados y letradas adscritos a la prestación del servicio deben cumplir las normas deontológicas establecidas para su profesión.

2. El Colegio designará un Director o Directora del Servicio por razones internas de organización y control, encargado/a de la relación con la Jefatura de Servicios Sociales de la Diputación Provincial en todo aquello que requiera la buena marcha del servicio.

Octavo.- El Colegio velará por el cumplimiento de los requisitos obligatorios de letrados y letradas que voluntariamente quieran adscribirse a dicho Servicio consistentes en:

- Colegiación como ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real.
- Con despacho profesional en el ámbito territorial del Colegio.
- Tres años de colegiación como ejerciente.
- Formación específica en materia de derecho penitenciario y de género.

Además, los/as letrados/as que integren el Servicio habrán de estar de alta en el Turno de Oficio Penal del Colegio y se desplazarán por turnos a los Centros Penitenciarios indicados, con el fin de atender personalmente a los reclusos, con la siguiente periodicidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/2363

- Se realizará una visita semanal al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha (2 Letrados/as cada semana).
- Se realizará una visita quincenal al Centro Penitenciario de Alcázar de San Juan (2 Letrados/as cada quincena).
- El mes de agosto quedaría excluido.

Tales condiciones podrán ser ampliadas o modificadas por necesidades del servicio, siendo comunicadas en cualquier caso, con carácter previo, a la Diputación.

Así mismo corresponde al Colegio determinar y abonar los derechos económicos que correspondan a los/as profesionales adscritos al Servicio, a cuyo efecto deberá atenerse a la normativa tributaria que resulte de aplicación.

Octavo.- El Colegio de Abogados asume las siguientes obligaciones adicionales:

a).- Presentar a la Diputación Provincial una Memoria Anual de Intervenciones que abarque desde el **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.**

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Décimo.- Para el seguimiento de este Servicio se constituirá una Comisión al efecto, formada por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, un/a Técnico/a de Servicios Sociales, y dos representantes nombrados por el Il.º Colegio de Abogados.

Undécimo.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a los Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926.292575, Ext. 1313).

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Servicios Sociales e Interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL